ACTA DE SUSPENSION N°001

CONTRATO DE OBRA N°	0608
OBJETO:	ADECUACIONES MENORES EN EL PUESTO DE SALUD DE LA CECILIA, ADSCRITO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL. FINANCIADO CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL BAJO LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1487 DEL 21 DE JULIO DEL 2025 Y REGISTRADO BAJO EL CÓDIGO DEL PROYECTO 1426489
CONTRATISTA:	UT IPS LA CECILIA
INTERVENTORÍA:	CONDESA SAS, actuando como representante legal OMAIRA KATHERINE OSORIO QUIROGA
ENTIDAD CONTRATANTE	Empresa Social del Estado Hospital Regional Noroccidental
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	19 DE NOVIEMBRE DE 2025
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	HASTA EL 23 DE DICIEMBRE
LUGAR DE EJECUCIÓN	Región del Catatumbo

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAICHIRLEY CARO MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.543.917 expedida en Piedecuesta (Santander), en calidad de Gerente de la ESE Hospital Regional Noroccidental, nombrada mediante Decreto 000689 de 2024, emanada por la Gobernación del Norte de Santander, en ejercicio de sus funciones y facultades, quien de ahora en adelante se denominará EL HOSPITAL, por otra parte **UT IPS LA CECILIA,** actuando como representante legal ALVARO ADRIAN VILLAMIZAR LATORRE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.277.602 expedida en Cúcuta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, Y CONDESA SAS, actuando como representante legal OMAIRA KATHERINE OSORIO QUIROGA La Interventoría del contrato, hemos convenido celebrar la presente suspensión contrato de adecuaciones N°.0608 de 19 de Noviembre de 2025,

Quienes actúan en ejercicio de sus funciones legales y contractuales, acuerdan suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN, previa exposición de los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional Noroccidental y el contratista suscribieron el Contrato de Obra No. 0608, cuyo objeto consiste en ADECUACIONES MENORES EN EL PUESTO DE SALUD DE LA CECILIA, ADSCRITO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL. FINANCIADO CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL BAJO LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1487 DEL 21 DE JULIO DEL 2025 Y REGISTRADO BAJO EL CÓDIGO DEL PROYECTO 1426489, con plazo de ejecución hasta el 23 de diciembre de 2025.
2. Que el contrato se viene ejecutando en la región del Catatumbo, zona que en la actualidad atraviesa una grave situación de orden público, ampliamente conocida y difundida a nivel nacional.
3. Que, como consecuencia del paro nacional y de las alteraciones al orden público, se han presentado bloqueos, restricciones de movilidad y control territorial por parte de grupos armados ilegales al margen de la ley, quienes han impedido el ingreso del personal contratista y el transporte de materiales a las zonas de ejecución del contrato.
4. Que dichas circunstancias no son imputables ni a la Entidad Contratante ni al contratista, y configuran una situación de fuerza mayor o caso fortuito, al tratarse de hechos:
    - Externos a la voluntad de las partes,
    - Imprevisibles o irresistibles,
    - Que hacen materialmente imposible la ejecución del objeto contractual en las condiciones pactadas.
5. Que la Interventoría del contrato, en ejercicio de sus actividades de seguimiento, control y vigilancia, solicitó formalmente la suspensión del contrato, al evidenciar la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por causas ajenas a las partes.
6. Que permitir la continuidad formal del contrato en estas condiciones vulneraría los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio contractual, y podría generar riesgos jurídicos y financieros tanto para la Entidad como para el contratista.
7. Que la suspensión del contrato resulta ser la medida administrativa adecuada, proporcional y razonable, mientras se normaliza la situación de orden público y se restablecen las condiciones mínimas de seguridad y movilidad que permitan la ejecución del objeto contractual

Que, En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Suspender la ejecución del Contrato de Obra No. 0608, a partir del día 19 de diciembre, hasta tanto se restablezcan las condiciones de orden público, seguridad y movilidad en la región del Catatumbo, que permitan el normal ingreso del contratista, su personal y los materiales necesarios para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA – CAUSA DE LA SUSPENSIÓN

La suspensión se fundamenta en circunstancias de fuerza mayor, derivadas de la grave alteración del orden público en la región del Catatumbo, ocasionada por el paro nacional y la presencia de grupos armados ilegales, hechos que han impedido materialmente la ejecución del contrato y que son ajenos a la voluntad de las partes.

CLÁUSULA TERCERA – EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN

Durante el término de la suspensión:

- Se interrumpe el cómputo del plazo contractual.
- El contratista no estará obligado a ejecutar actividades de obra, ni la Entidad a exigirlas.
- No habrá lugar a sanciones, multas ni declaratorias de incumplimiento derivadas del término suspendido.
- Las obligaciones contractuales quedarán suspendidas hasta la suscripción del acta de reinicio.

CLÁUSULA CUARTA – REINICIO DEL CONTRATO

El contrato se reiniciará mediante la suscripción de un acta de reinicio, previa verificación por parte de la Entidad y la Interventoría de que existen condiciones objetivas de seguridad y acceso al territorio que permitan la ejecución normal del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales deberán ajustarse en el tiempo, de ser necesario, una vez se produzca el reinicio del contrato, conforme a la normativa vigente y a lo dispuesto por la Entidad.

En constancia de lo anterior, se firma la presente a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

CONTRATANTE

JAICHIRLEY CARO MORENO
C.C 37.543.917 DE P/CUESTA
Gerente

CONTRATISTA

ALVARO ADRIAN VILLAMIZAR LATORRE
C.C 13.277.602 DE CUCUTA
Contratista

INTERVENTOR

OMAIRA KATHERINE OSORIO QUIROGA
C.C 37.270.026 DE CÚCUTA
Interventor